

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN ROLLO ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.10.02, 7208.25.99 Y 7208.37.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo Rev. 06/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 7 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia ("Rusia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la Resolución Final se impuso una cuota compensatoria definitiva de 29.30%.

C. Exámenes de vigencia previos

3. El 11 de junio de 2003 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2001.

4. El 6 de junio de 2007 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 7 de junio de 2006.

D. Inicio de la revisión

5. El 6 de junio de 2011 se publicó en el DOF la Resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

E. Convocatoria y notificaciones

6. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que presentaran los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

7. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento a las partes interesadas de que tuvo conocimiento.

F. Producto objeto de revisión

1. Características esenciales

a. Descripción general

8. De acuerdo con la Resolución de Inicio la mercancía objeto de la revisión es la placa o plancha de acero en rollo o lámina de acero sin alear rodada en caliente, de ancho mayor a 600 mm y espesor igual o mayor a 4.75 mm y menor a 10 mm. Se fabrica conforme a normas internacionales, a partir de un lingote o planchón de acero, en diferentes medidas y especificaciones físicas y químicas.

b. Clasificación arancelaria

9. La mercancía objeto de revisión tiene la siguiente clasificación arancelaria, de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Clasificación arancelaria del producto objeto de revisión

Clasificación arancelaria	Descripción
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.25	- De espesor superior o igual a 4.75 mm.
7208.25.99	Los demás.
7208.37	- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

10. La unidad de medida que la TIGIE utiliza es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

11. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de placa de acero en rollo están exentas de arancel.

b. Proceso productivo

12. La fabricación del producto se realiza en tres etapas: a) la primera consiste en la extracción y beneficio de las materias primas; b) se produce arrabio líquido o acero fundido con la composición deseada mediante el alto horno y hornos de arco eléctrico, y por colada continua o vaciado se transforma en lingotes o planchones, y c) se efectúa entonces la laminación. Los procesos de extracción y beneficio del mineral y los de laminación son similares en todo el mundo, y las variaciones que presentan dependen, fundamentalmente, de su grado de automatización.

13. La etapa de laminación mediante la cual se obtiene específicamente el producto objeto de revisión se desarrolla de la siguiente manera: los lingotes o planchones se reducen en molino con castillos o rodillos continuos hasta obtener una tira enrollada laminada en caliente con los espesores deseados, lo cual se hace de dos formas: a) los lingotes o planchones se recalientan a una temperatura de 1,200°C y se eliminan los óxidos formados en el calentamiento para reducir o desbastar la lámina hasta el espesor deseado, y b) del lingote o planchón obtenido por colada continua se obtiene el espesor requerido mediante un molino acabador continuo o "Tandem". Posteriormente, se coloca en una mesa de enfriamiento, se pasa a los enrolladores y, finalmente, con ácido clorhídrico se remueven las impurezas y óxidos superficiales del producto final (decapado).

14. De conformidad con las especificaciones del cliente, el producto resultante del proceso de laminación se puede embarcar como lámina caliente decapada o como lámina sin decapar o placa. Estos productos pueden comercializarse indistintamente en hoja o en rollo. Un rollo laminado en caliente con un espesor inferior a 4.75 milímetros se conoce comercialmente como lámina rolada en caliente. Si tiene un espesor superior, comúnmente se le denomina placa en rollo. En el mercado internacional se le conoce como "heavy plate", "medium plate", "hot rolled steel plates in coils", o simplemente "hot rolled coils".

c. Usos

15. La placa de acero en rollo se utiliza básicamente para la fabricación de calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines de automóviles, buques y tuberías para agua y petróleo, entre otros productos. Los principales usuarios de esta mercancía son las industrias de bienes de capital y la industria de la construcción.

G. Partes interesadas comparecientes

16. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productoras nacionales

Ternium S.A. de C.V.

Avenida Universidad Norte 992

Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450

San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Altos Hornos de México S.A.B. de C.V.

Avenida Campos Elíseos 29, piso 4

Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11580

México, Distrito Federal

2. Exportadora

Open Joint-Stock Company Severstal

Paseo de los Tamarindos 150, planta baja

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

México, Distrito Federal

H. Prórrogas

17. Se otorgaron a la empresa exportadora rusa Open Joint-Stock Company Severstal ("Severstal") las siguientes prórrogas: una de cinco días para presentar su respuesta al formulario oficial; otra de seis días para presentar los documentos con los que se acreditó su legal existencia, y finalmente una de cinco días para completar su respuesta a un requerimiento de información.

18. Se otorgó a Ternium S.A. de C.V. ("Ternium") una prórroga de cuatro días a efecto de presentar su réplica a la comparecencia de Severstal.

I. Argumentos y medios de prueba

1. Producción nacional

19. El 14 de julio de 2011 Ternium y Altos Hornos de México S.A.B. de C.V. (AHMSA) presentaron su respuesta al formulario oficial. Argumentaron:

- A.** Ternium y AHMSA representan el 100% de la producción nacional de placa de acero en rollo.
- B.** Se debe declarar insubsistente y sin materia el procedimiento de revisión manteniendo la cuota compensatoria ahora vigente por no haberse registrado en el periodo de revisión importaciones efectivamente realizadas sobre las que pudieran calcularse márgenes individuales de discriminación de los que se pueda conocer la realidad fáctica de los mercados ante un cambio de circunstancias.
- C.** Los exportadores rusos durante el periodo de revisión realizaron sus transacciones ejerciendo de manera generalizada y persistente la práctica de discriminación de precios en cada uno de los mercados a los que concurrieron.
- D.** Los productores de Rusia están sujetos a varias medidas de restricción comercial por parte de diversos países. Las medidas incluyen la imposición de cuotas antidumping, precios mínimos y cupos de exportación, así como acuerdos de suspensión.
- E.** A lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria la industria rusa productora y exportadora de placa de acero en rollo mantuvo un volumen de capacidad exportable de 10.2 millones de toneladas métricas.
- F.** La capacidad instalada de producción de productos laminados en caliente, que incluye a la placa en rollo, supera ampliamente el consumo interno de Rusia. Además, Rusia tiene planeado en los próximos tres años incrementar en 1.7 millones de toneladas su capacidad instalada de planta para la producción de placa de acero en rollo.

a. Precio de exportación

- G.** Durante el periodo de revisión no se registraron importaciones del producto investigado provenientes de Rusia lo que prueba que sólo mediante la práctica de dumping estas importaciones son capaces de competir en el mercado mexicano.
- H.** Dado el nulo volumen de exportaciones rusas de placa de acero en rollo al territorio nacional durante el periodo de examen, se deben analizar las exportaciones de la mercancía rusa objeto de revisión al resto del mundo, considerando su precio promedio ponderado, en virtud de que por su volumen y diversidad de destinos estas exportaciones reflejan de una manera más objetiva los precios a los que dicho país negoció sus exportaciones.

- I. Al considerar las exportaciones de Rusia se utilizaron los datos proporcionados por la consultora International Steel Statistics Bureau (ISSB), en particular de las exportaciones totales mensuales de Rusia usando el sistema internacional de clasificación y codificación de mercancías del sistema armonizado, en las subpartidas que abarcan en su totalidad el producto sujeto a revisión.
- J. De acuerdo con ISSB durante el periodo de revisión Rusia efectuó exportaciones de placa de acero en rollo al resto del mundo por un total de 593,126 toneladas con un valor de 320,288,040 dólares de los Estados Unidos ("dólares"), lo que se traduce en un precio promedio ponderado de exportación de 540 dólares por tonelada.
- K. El precio de exportación es Free on Board (libre a bordo, FOB por sus siglas en inglés), por lo que es necesario descontar el costo de flete terrestre de las principales plantas rusas hasta San Petersburgo uno de los principales puertos para la exportación a fin de llevarlo a nivel Ex Works para efectos de la estimación del margen de discriminación de precios.
- L. El gobierno ruso detenta la propiedad de los ferrocarriles, principal medio de transporte de carga de los insumos y productos siderúrgicos por lo que se utilizó la información de costos de transportación en Brasil y una vez efectuado el ajuste por flete terrestre, el precio promedio ponderado de exportación (Ex Works) se estimó en 487 dólares por tonelada.

b. Valor normal

- M. Dado que Rusia es una economía centralmente planificada y no es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se calculó el valor normal con base en la información de la mercancía similar originaria de un país sustituto con economía de mercado.
- N. Se propone a Brasil y a Estados Unidos como opción de países sustitutos adecuados para calcular el valor normal. Sin embargo, Brasil es una mejor opción.
- O. Brasil es un país idóneo para sustituir a la economía del país investigado para efectos de la determinación del valor normal con base en los siguientes elementos:
 - a. el gobierno brasileño no interfiere en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento del insumo de la industria siderúrgica, que se rige por principios de mercado. Existen tres empresas privadas que satisfacen la demanda interna de placa en rollo en Brasil, que en 2010, destinaron en su conjunto el 91% de sus ventas al mercado doméstico. El mercado de acero está abierto a la competencia de las importaciones. Esto se sustenta con estadísticas del estudio de mercado;
 - b. ambos países tienen escalas de producción similares y ello asegura que la productividad, los costos y economías de escalas también lo sean. La planta de la empresa Open Joint-Stock Company Novolipetsk Steel ("Novolipetsk") en Lipetsk, Rusia, tiene una capacidad de producción de 5.36 millones de toneladas anuales, comparable a la de la empresa brasileña Compañía Siderúrgica Nacional, que es de 5.10 millones. La planta de Severstal en Cherepovets tiene una capacidad de producción de placa en rollo de 7.97 millones de toneladas anuales;
 - c. Brasil y Rusia tienen un desarrollo económico comparable y un potencial similar de desarrollo de acuerdo con el reporte "Dreaming with BRICs: The Path to 2050" del Banco Goldman Sachs. Ambos países se ubican dentro del grupo de economías de ingresos medios altos, según la clasificación del Banco Mundial. El Producto Interno Bruto (PIB) per cápita en 2009 fue de 8,684 dólares para Rusia y 8,230 dólares para Brasil y pertenecen al grupo denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China) que, por su potencial económico, pueden considerarse como los principales motores de crecimiento mundial en el mediano plazo, toda vez que comparten características, por ejemplo, una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales;
 - d. en los últimos años, ambos países han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto del PIB como en su participación en el comercio. Brasil es la economía más grande de América del Sur y es capaz de alcanzar niveles de crecimiento similares a los de Asia, dada su enorme población y su riqueza de recursos naturales. La estructura productiva de Brasil es semejante a la de Rusia. Según datos del Banco Mundial y de la Perspectiva Económica Mundial del Fondo Monetario Internacional de abril de 2011, en los dos países la generación del PIB depende del sector industrial (33% para Rusia y 25% para Brasil);

- e. Brasil y Rusia ocuparon el sexto y séptimo lugar en cuanto a niveles de consumo de placa de acero en rollo, siendo Brasil, la economía en desarrollo que más se equipara con Rusia en este rubro, se sustenta con una base de las estadísticas del CRU International Limited ("CRU"), a nivel mundial, en 2010;
 - f. el proceso de producción es similar en Brasil y Rusia. De acuerdo con datos del Statistical Yearbook 2010, Brasil y Rusia utilizan principalmente el método de Basic Oxygen Furnace (BOF). La producción rusa de acero crudo mediante este método es del 63.4% del total, mientras que la industria siderúrgica brasileña lo hace con el 76.1%, y
 - g. los dos países son productores de los principales insumos, mineral de hierro y carbón mineral, según la World Steel Association (WSA) y el British Petroleum de junio de 2011. Rusia, se distingue por ser uno de los principales productores de carbón y gas natural a nivel mundial, en tanto que Brasil es uno de los mayores productores de mineral de hierro.
- P. En caso de eliminarse la cuota compensatoria, es inminente y claramente previsible que ocurrirá un retorno de importaciones masivas en condiciones desleales, provocándose con ello la repetición del daño a la planta productora nacional.

20. AHMSA y Ternium presentaron:

- A. Precio de exportación de placa de acero en rollo de Rusia al resto del mundo, de abril de 2010 a marzo de 2011, en dólares por tonelada.
- B. Cálculo de distancias de plantas rusas al puerto de embarque de San Petersburgo, obtenido de la página de Internet <http://www.poezda.net>, el 3 de junio de 2011.
- C. Estimación del costo de transportación terrestre de productos siderúrgicos en Rusia, obtenido en base al simulador de costos de la empresa Estrada de Ferro Vitória a Minas.
- D. Simulaciones del costo de transportación ferroviaria de productos siderúrgicos en Brasil a través de la empresa Estrada de Ferro Vitória a Minas, obtenidas de la página de Internet <http://www.antt.gov.br>.
- E. Tipo de cambio de reales (moneda de curso legal en Brasil) a dólares, de enero de 2010 a abril de 2011, obtenido del Banco Central de Brasil.
- F. Precios del producto investigado en el mercado interno del país sustituto (Brasil) en dólares por tonelada, cuya fuente de información es el estudio de mercado de la consultora brasileña Setepla Tecnometal Engenharia ("Setepla").
- G. Estimación del margen de discriminación de precios en dólares por tonelada.
- H. Listado de importaciones del producto objeto de revisión procedente de Rusia, de 2006 a marzo de 2011, obtenida de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- I. Listado de importaciones de placa de acero en rollo de diversos países, de 2006 a marzo de 2011, obtenida de CANACERO.
- J. Estadísticas de exportación totales de placa de acero en rollo originaria de Rusia, de 2006 a marzo de 2011, y una base de datos con la descripción detallada de las operaciones de exportación, cuya fuente de información es la ISSB.
- K. Indicadores financieros de AHMSA y Ternium, de 2006 a marzo de 2011, elaborado con información de sus estados financieros.
- L. Pronóstico de Consumo Nacional Aparente (CNA) de productos siderúrgicos seleccionados de 2011 a 2021 elaborado por la CANACERO.
- M. Indicadores del mercado nacional de placa de acero en rollo, de 2006 a 2010, y para el primer trimestre de 2010 y 2011, con proyecciones para 2013 en escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- N. Datos de los principales países exportadores de placa en rollo, de 2006 a 2010, obtenidos de la página de Internet del United Nations Commodity Trade Statistics Database.
- O. Precios domésticos mensuales en Brasil de la placa de acero en rollo, elaborado con información de la consultora Setepla.
- P. Metodología utilizada por Ternium para la proyección de sus indicadores del producto investigado.
- Q. Lista de los principales clientes de Ternium, las toneladas vendidas y el precio para el producto objeto de revisión de 2006 a marzo de 2011.

- R.** Indicadores del mercado interno de Rusia de 2006 a 2010 en toneladas.
- S.** Planes de expansión de la industria rusa de placa en rollo de 2011 a 2013, elaborados con información del CRU.
- T.** Subvaloración de las exportaciones de placa de acero en rollo originaria de Rusia en dólares por tonelada, de abril de 2010 a marzo de 2011, elaborada con datos de la ISSB.
- U.** Estimaciones de costo de flete marítimo de la costa este de Estados Unidos a Rotterdam, elaborado por World Steel Dynamics (WSD).
- V.** Costo de flete marítimo de Europa a Estados Unidos para productos terminados de acero, de enero de 2009 a abril de 2011, cuya fuente de información es WSD.
- W.** Porcentajes de discriminación de precios de placa de acero en rollo originaria de Rusia, por país y por región, de abril de 2010 a marzo de 2011, elaborado con información de ISSB.
- X.** Estimación de los costos de producción de aceros planos en una planta integrada en Brasil, realizado por la consultora Setepla.
- Y.** Diagrama de flujo del proceso de producción utilizado por Ternium para fabricar la mercancía objeto de revisión.
- Z.** Precios domésticos en Estados Unidos de productos laminados en caliente procedentes de diversas partes del mundo, realizada por CRU.
- AA.** Pronóstico del precio de exportación de placa de acero en rollo de la Comunidad de Estados Independientes elaborado por CRU.
- BB.** Base de datos que contiene los indicadores de población y PIB mundiales, realizada por el Banco Mundial.
- CC.** Precios de los productos de industrias básicas del hierro y el acero de 2005 a marzo de 2011, cuya fuente de información es el Banco de México.
- DD.** Información de la composición por sector de la economía mundial obtenido de la página de Internet <http://www.cia.gov>.
- EE.** Prospectiva del panorama macroeconómico de México realizada por la empresa de consultoría especializada Harbor Intelligence.
- FF.** Precios de insumos de la industria siderúrgica de 2006 a 2011, en dólares por tonelada, con información de diversas consultoras especializadas.
- GG.** Porcentaje de consumo de los segmentos de mercado del producto investigado de 2004 a 2009, elaborada por CANACERO.
- HH.** Información del producto objeto de revisión y del proceso productivo, de las empresas rusas Novolipetsk Steel, Open Joint-Stock Company Magnitogorsk Iron and Steel Works y Severstal, obtenida de la página de Internet <http://www.nlmksteel.com>, de un reporte anual de 2007 y de la página de Internet <http://www.severstal.com>, respectivamente.
- II.** Información de embarques de placa por mercados consumidores de 2003 a 2009, elaborada con información de CANACERO con datos de sus empresas afiliadas.
- JJ.** Información del producto y proceso productivo de la empresa brasileña Usinas Siderurgicas de Minas Gerais S.A. obtenida de la página de Internet <http://www.usiminas.com>.
- KK.** Información del sistema ferroviario en Rusia, obtenido de la página de Internet de los ferrocarriles rusos <http://eng.rzd.ru>.
- LL.** Indicadores del mercado de placa en rollo en Brasil elaborado a base del estudio de mercado de Setepla.
- MM.** Información del PIB de Brasil y de Rusia, obtenido de la página de Internet del Banco Mundial.
- NN.** Información sobre la red ferroviaria federal de Rusia, obtenida de Wikipedia.
- OO.** Información de la empresa ArcelorMittal-Brasil, planta Tubarao, con información del proceso de producción de la empresa, obtenida de la página de Internet <http://www.arcelormittal.com>.
- PP.** Especificaciones, normas y aplicaciones de los productos fabricados por Ternium.
- QQ.** Tarifas de electricidad del sector industrial de la Comisión Federal de Electricidad.

- RR.** Copia de una carta de julio de 2011 suscrita por el Director General de la CANACERO, en la que informa el porcentaje de participación en la producción nacional de placa de acero en rollo durante el periodo comprendido de 2006 a marzo de 2011.
- SS.** Copia del Acuerdo de suspensión de exportaciones de productos laminados en caliente originarios de Rusia, firmado entre los gobiernos de Estados Unidos y de Rusia, publicado en el Federal Register el 17 de junio de 2011.
- TT.** Copia del Reglamento (UE) N° 1040/2010 por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) No. 1342/2007 del Consejo en lo que se refiere a los límites cuantitativos de determinados productos siderúrgicos procedentes de Rusia, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de noviembre de 2010.
- UU.** Resolución 412/2006 del Ministerio de Economía y Producción de Argentina, sobre el cierre de la revisión de la investigación sobre operaciones con productos laminados planos de hierro o acero sin alear originarios de Brasil, Rusia y Ucrania.
- VV.** Resolución 013-2011/CFD-INDECOPI de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú, por la que se suprime la medida impuesta a las bobinas y planchas de acero laminadas en caliente y frío procedentes de Rusia y Ucrania.
- WW.** Informes semestrales enviados por Pakistán, Indonesia y Tailandia a la OMC, respecto de las medidas antidumping vigentes, al 31 de diciembre de 2010.
- XX.** Información sobre los derechos antidumping establecidos por Argentina en contra de productos siderúrgicos originarios de Rusia, obtenida de la página de Internet <http://www.cnce.gov.ar>.
- YY.** Estudio de mercado titulado "Brazilian Steel plates in coils market research" sobre la placa de acero en rollo de Brasil, realizado por la consultora Setepla en junio de 2011.
- ZZ.** Perfil profesional de la consultora brasileña Setepla, obtenido de la página de Internet <http://www.setepla.com.br>.
- AAA.** Perfil de la acerería brasileña "Presidente Vargas" y el diagrama de flujo con el proceso de producción de la empresa brasileña Compañía Siderúrgica Nacional, obtenido de la página de Internet <http://www.csn.com.br>.
- BBB.** Estados financieros de AHMSA de 2008 a 2010.
- CCC.** Estados financieros por los años finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 de Ternium.
- DDD.** Cuarto informe de labores de 2009 a 2010 de la Comisión Federal de Electricidad.
- EEE.** Copia de las siguientes publicaciones:
- a. "Déficit fiscal tambalea a países ricos", publicada por CNN expansión.
 - b. "Guía Económica" de abril de 2011, realizada por Consultores Económicos Especializados S.A. de C.V.
 - c. "World Economic Outlook" de abril de 2011, realizada por el Fondo Monetario Internacional.
 - d. "SBB Insight" número 136, del 3 de febrero de 2011, realizada por Steel Business Briefing que da una perspectiva del precio del mineral de hierro.
 - e. "Boletín de Economía y Mercado" de mayo-junio de 2010, realizada por el Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero.
 - f. "Global Forecast Snapshots" del 6 de abril de 2011 realizado por la consultora Morgan Stanley.
 - g. "Steel Plate Quarterly Industry and Market Outlook" de mayo de 2011, realizada por CRU.
 - h. "Resultados de la Privatización de Ferrocarriles en América Latina", elaborado por el Banco Mundial.
 - i. "Perspectivas de la Economía Mundial" del Fondo Monetario Internacional publicado en junio de 2011.
 - j. "World Steel Short Range Outlook" de abril de 2008, elaborado por la WSA.
 - k. "SBB reportaje especial; dificultad para subir los precios en el mercado de Brasil" y "Las elevadas existencias y escasa demanda podrían abaratar los planos de Brasil", obtenidos del Steel Business Briefing.

- l. Páginas 24, 25, 97, 98, 99, 109 y 110 de “Steel Statistical Yearbook” de 2010, realizada por la WSA.
- m. Páginas 9, 11 y 17 de “World Steel in Figures” de 2011, realizada por la WSA.
- n. Página 32 de “BP Statistical Review of World Energy” de junio de 2011, con información de la producción mundial de carbón, obtenido de la página de Internet <http://www.bp.com>.

FFF. Copia de los siguiente artículos:

- a. “Economía de Rusia: crecimiento más débil del esperado” obtenido de la página de Internet <http://profesional.wsj.com>.
- b. “La economía de Rusia batalla por un crecimiento sostenible” obtenido de la página de Internet <http://www.sify.com>.
- c. “Eurofer intensifica investigaciones sobre importaciones de LRC” obtenido de la página de Internet www.metalbulletin.com.
- d. “Se prevé que la capacidad de hornos eléctrico restrinja la oferta de chatarra ferrosa” obtenido de la página de Internet www.metalbulletin.com con un.
- e. “Single Currency left bruised”, “Worries over Italy fuel eurozone crisis” y “Temor de esparcimiento Italiano afecta al Euro” sobre el alcance de la crisis europea en Italia, obtenidos de página de Internet <http://www.ft.com>.
- f. “La preocupación aumenta en la zona euro por la crisis de la deuda” sobre la deuda europea, obtenido de la página de Internet <http://www.google.com/hostednews/afp>.
- g. “Los temores de contagio de la crisis griega hunden a los mercados” sobre la repercusión de la crisis europea en distintos mercados, obtenido de la página de Internet del Wall Street Journal <http://professional.wsj.com>.

2. Exportador

21. El 21 de julio de 2011 Severstal presentó su respuesta al formulario oficial. Argumentó:

- A.** Severstal considera que la eliminación de la cuota compensatoria no podría dar lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional. La situación actual difiere del examen de vigencia previo y de la investigación original por múltiples razones:
 - a. en el momento de la investigación inicial el consumo interno en Rusia casi se había derrumbado y los productores rusos trataron de exportar casi a cualquier precio, pues teniendo en cuenta los bajos precios de los insumos y, por lo tanto, bajos costos de producción, sus ventas de exportación eran muy rentables, sin embargo, estas condiciones ya no existen en la actualidad de tal manera que los productores rusos no suponen una amenaza para la industria mexicana;
 - b. la alta demanda dentro del mercado interno ruso y los precios de los laminados en caliente significan que los productores rusos no tienen probabilidad de vender más que los mexicanos, mucho menos en cantidades o precios nocivos. No hay incentivo alguno para los productores rusos de vender en México;
 - c. la capacidad de los productores rusos de exportar sus productos se ve seriamente limitada por la escasez de materia prima y alta capacidad de utilización en Rusia. Además los costos de producción en Rusia aumentaron significativamente en los últimos años y están en línea con los costos de sus competidores globales;
 - d. para los productores rusos de acero laminado en caliente, los altos costos de flete y la baja disponibilidad de buques con destino a México dificultan la logística;
 - e. los mercados extranjeros en los que los productores rusos tenían poco o ningún incentivo para vender sus productos en el momento del procedimiento inicial se han abierto a Rusia. México es el mercado de menor interés para los productores rusos en comparación con otros mercados de exportación. En 2009 se exportaron productos laminados en caliente a 100 países, contabilizando Asia, la Unión Europea y el Medio Oriente;
 - f. Rusia no tiene impedimentos para exportar a otros países de América del Norte. En Canadá fueron eliminadas todas las medidas antidumping contra el acero laminado en caliente, en frío y chapa gruesa originarias de Rusia. Rusia es libre de exportar 878,488 toneladas métricas de acero laminado en caliente a Estados Unidos, y

- g. las ventas de exportación de acero laminado en caliente se basan en una producción sobre pedido. Para la exportación a México o para la exportación a países de tercer mundo se ofrece grados de acero en su mayoría comerciales y un pequeño volumen de acero con dificultades tecnológicas; pero la gama de productos del mercado interno en Rusia es más específica y amplia. Estos productos de nicho son más rentables para Severstal.
- B. Los hechos que motivaron la determinación de una cuota compensatoria sobre los productos sujetos a investigación fueron casuísticos y solamente derivados de la situación económica mundial de aquél periodo, toda vez que, en los años que sucedieron a la determinación de la cuota compensatoria cambiaron definitivamente las circunstancias económicas en el panorama nacional e internacional. Estos cambios han dado como consecuencia la eliminación de cualquier daño y que revirtieron las condiciones del mercado para generar el terreno óptimo para el desempeño, el crecimiento y bienestar de la industria nacional; por lo que, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias actuales, no podría existir daño material, en virtud de que la industria nacional se ha transformado, al igual que las condiciones del mercado y los demás exportadores del resto del mundo, particularmente China y Estados Unidos.
- C. La producción nacional no cuenta con pruebas contundentes para acreditar el daño a la industria nacional en el periodo sujeto a análisis, ya que su único interés es continuar con una monopolización del mercado nacional en franco detrimento del mismo que carece de opciones para la proveeduría del producto sujeto a investigación.
- D. Severstal no realizó exportaciones directas a México durante el periodo de revisión, por lo que no presenta información del precio de exportación.

22. Severstal presentó:

- A. Información de los principales mercados para exportación de productos de acero laminados en caliente de 1997 a 2009 elaborado por Severstal.
- B. Información sobre la capacidad instalada de plantas productoras siderúrgicas de la Comunidad de Estados Independientes durante 2008, con información del CRU.
- C. Datos del consumo aparente de lámina rolada en caliente de 1996 a 2011, con proyecciones a 2012.
- D. Gráficas con el movimiento en el precio mundial de la placa de acero en rollo de enero de 2000 a abril de 2011 y con la dinámica de los precios de la chatarra de acero.
- E. Tercer testimonio de la escritura pública 57,698 del 20 de julio de 2011, mediante la cual se protocolizó el poder otorgado en el extranjero por Severstal a favor de su representante legal.
- F. Reporte anual que presenta AHMSA de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2010.
- G. Balance general de AHMSA al 31 de marzo de 2011 y 2010 en miles de pesos, que obtuvo de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.
- H. Estudio titulado "La industria siderúrgica en México" que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2008.
- I. Reportes de prensa que contienen los resultados financieros de Ternium S.A. para el segundo y cuarto trimestre de 2010 y para el primer trimestre de 2011.
- J. Impresiones de la página de Internet <http://www.steelonthenet.com> con una revisión mensual de la producción mundial de acero elaborada por el ISSB.
- K. Mapa con las restricciones comerciales implementadas en el mundo en contra de productos siderúrgicos rusos, elaborado por Severstal.
- L. Copia de los siguientes artículos:
 - a. "AHMSA aún bajo la sombra de la quiebra", obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - b. "Adeuda AHMSA hasta los tornillos" y "Aumenta 2% la utilidad de AHMSA", obtenidos de la página de Internet <http://www.elsiglodetorreon.com>.
 - c. "Filial AHMSA levanta suspensión de pagos" obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.

- d. "Pagará 100% de la deuda en tres años", "Cronología de la suspensión de pagos en AHMSA y Micare", "Confían mineros AHMSA les respete contrato", "Sale AHMSA de la quiebra; liquida deuda por 200 mdd (Primera Plana)", "segura reestructura la operación de AHMSA", "Cede AHMSA 27 por ciento de acciones", "Reestructura AHMSA deuda por 1,800 millones de dólares", "Aumentan 7.5% las ventas de AHMSA en 2005" y "Alcanza acerera récord en 2006", todos ellos obtenidos de la página de Internet <http://www.diariamente.com.mx>.
- e. "Corte levanta suspensión de pagos de Micare - México", obtenido de la página de Internet <http://www.ahmsa.com>.
- f. "El beneficio neto de AHMSA sube 2.2% en el primer trimestre", obtenido de la página de Internet <http://www.portalautomotriz.com>.
- g. "Sube AHMSA precio del acero", obtenido de la página de Internet <http://www.informador.com.mx>.
- h. "Volumen de acero comercializado a un precio más alto, combinado con un estricto control de costos y gastos, las causas del incremento" y "Aumenta 239% utilidad de neta de AHMSA", obtenidos de la página de Internet, <http://www.elfinanciero.com.mx>.
- i. "Beneficio neto de AHMSA baja un 80,9% en 2009 hasta 70,9 millones de dólares", obtenido de la página de Internet <http://noticias.latino.msn.com>
- j. "Espera AHMSA no hacer reajustes en 2010", obtenido de la página de Internet <http://www.zocalo.com.mx>.

23. El 27 de julio de 2011 Severstal acreditó su legal existencia. Presentó original y copia simple para su cotejo del certificado de registro de Severstal que expidió la oficina del alcalde del Distrito de Cherepovets de la región de Vologda en Rusia, debidamente apostillado.

J. Réplicas

24. EL 2 y 8 de agosto de 2011, AHMSA y Ternium, respectivamente, presentaron sus réplicas a la información que presentó Severstal. Manifestaron:

- A.** Severstal en su respuesta al formulario reconoció que Rusia sigue siendo una economía de no mercado, postura con la que se coincide; por lo que se trata de un hecho no controvertido y admitido por ambas partes.
- B.** Severstal eludió suministrar información sobre sus exportaciones de la mercancía objeto de este procedimiento a terceros países, de haber presentado dicha información se hubiera estado en posibilidad de conocer sus operaciones de exportación en cuanto a su volumen, precios, términos y condiciones de venta; con lo cual se hubiera podido corroborar que siguió exportando con márgenes significativos de discriminación de precios.
- C.** Severstal se limitó a realizar un análisis retrospectivo de lo sucedido en el periodo de examen; partiendo del falso supuesto de que la producción nacional debe estar dañada para que se pueda acreditar que las importaciones de placa de acero en rollo serían la causa de un probable daño si se elimina la cuota compensatoria.
- D.** La capacidad de producción de los molinos de tira en caliente de Rusia excede ampliamente el consumo de bobinas laminadas en caliente, quedando remanentes para exportación.
- E.** Cuando se cuentan con excedentes de producción, como es el caso de Rusia, el incentivo a la exportación son los costos marginales, que llevan a un esquema de fijación de precios distinto, que puede ser tan drástico como determinarlo conforme a su propio costo fijo.
- F.** Rusia es uno de los países que se caracterizan por tener altos niveles de producción del carbón de coque y mineral de hierro, materias primas esenciales para la siderurgia a nivel mundial.
- G.** Los costos de flete marítimo se rigen por las fuerzas de oferta y demanda las cuales a su vez están en función de ciclos económicos. Si bien es cierto que en periodos de alta demanda los costos de los fletes tienden a subir, esta situación puede ser solventada por los productores rusos en virtud de los bajos precios a los que exportan sus productos.
- H.** De existir poco interés en el mercado mexicano por parte de Severstal, no participaría en el presente procedimiento. La existencia de la actual cuota compensatoria logró detener la práctica de dumping en sus exportaciones a México, motivo por el cual sus exportaciones han sido poco significativas durante el periodo de revisión.

25. AHMSA y Ternium presentaron:

- A.** Indicadores de producción y mercado de la industria siderúrgica rusa de 2000 a 2011, con proyecciones a 2015, realizado por AHMSA con base en información de CRU.
- B.** Indicadores de productos laminados en caliente de Rusia, de 2000 a 2011, con proyecciones a 2015, realizado por Ternium con base en información de CRU.
- C.** Gráfica con la comparación entre los precios de la placa de acero en rollo laminada en caliente en el mundo de 2000 a 2011, con información del Steel Benchmark.
- D.** Extracto del reporte anual de Severstal de 2010.
- E.** Extracto de la publicación "Steel Sheet Quarterly" de abril del 2011, realizado por CRU.
- F.** Documento titulado "Global Forecast Snapshots" del 6 de abril de 2011 realizado por la consultora Morgan Stanley.
- G.** Copia de los siguientes artículos:
 - a.** "Los precios internos rusos de la bobina podrían mantenerse o bajar ligeramente en junio" obtenido del Steel Business Briefing de mayo de 2011.
 - b.** "Recibe galardón como proveedor confiable" sobre el reconocimiento entregado a AHMSA como proveedor, obtenido de la página de Internet <http://www.zocalo.com>.
 - c.** "Severstal to Sell Three U.S. Steel Mills to Renco Group" sobre la venta de fábricas propiedad de Severstal ubicadas en Estados Unidos, obtenido de la página de Internet www.bloomberg.com.
 - d.** "Severstal Unloads Three Mills" sobre la venta de fábricas propiedad de Severstal ubicadas en Estados Unidos, obtenido de la página de Internet <http://profesional.wsj.com>.
 - e.** "A growing number of Russian steel companies firms are likely to build new plants at home, in a strategic shift away from foreign acquisitions, as they take advantage of high profit margins at low-cost local mills, domestic mills" sobre el comportamiento de las inversiones de las compañías siderúrgicas rusas, obtenido de la página de Internet <http://profesional.wsj.com>.
 - f.** "Spain, Italy Scramble to Combat Debt Woes" sobre la deuda de España e Italia obtenido de la página de Internet <http://profesional.wsj.com>.
 - g.** "Recessions compared" sobre la comparación de la recuperación de Estados Unidos con recesiones anteriores, después de la recesión económica, obtenido de la página de Internet <http://www.economist.com>.
 - h.** "State-Owned Enterprises in Russia" de octubre de 2008, sobre las empresas propiedad del Estado ruso, realizado por Carsten Sprenger.
 - i.** "Russia: First to market" sobre la política de fijación de precios en Rusia, obtenido de la página de Internet www.morganmarkets.com.
 - j.** "Euro Rescue, Round 2" sobre la economía en la Unión Europea y las deudas de España e Italia, realizado por el Banco Alemán.
 - k.** "Debt deal darkens fragile US economic outlook" sobre la crisis económica en Estados Unidos, obtenido de la página de Internet www.ft.com.

K. Requerimientos de información**1. Producción nacional**

26. El 23 de agosto de 2011 la Secretaría requirió diversa información a AHMSA y Ternium. El 6 de septiembre de 2011 presentaron su respuesta. Adjuntaron las siguientes pruebas:

- A.** Tarifa arancelaria de Rusia obtenida de la página de Internet <http://www.russian-customs-tariff.com>.
- B.** Medidas antidumping y antisubvención vigentes en Canadá obtenidas de la página de Internet <http://cbsa-asfc.gc>.
- C.** Impresión de una comunicación vía correo entre Ternium y Setepla en la que se detalla la metodología utilizada para la elaboración del estudio de mercado presentado en la respuesta al formulario oficial.

- D. Declaración firmada por un funcionario de Ternium y otro de AHMSA mediante la cual se certifica el origen de los indicadores económicos y financieros contenidos en su respectiva respuesta al formulario oficial.
- E. Costo operativo de placa de acero en rollo de 2007 a 2010 y para el primer trimestre de 2010 y 2011, con proyecciones del costo operativo, en escenarios con y sin cuotas compensatorias, de 2011 a 2013, en dólares por tonelada.
- F. Copia de los estados financieros con dictamen de auditores independientes para el año que terminó el 31 de diciembre de 2007.
- G. Información de importaciones de placa en rollo subvaloradas respecto al precio del mercado interno, de 2006 a 2010 y en dólares por toneladas.
- H. Precio mensual del mineral de hierro en dólares por tonelada métrica de julio de 2006 a julio de 2011, obtenido de la página de Internet <http://www.indexmundi.com>.
- I. Resumen de los indicadores del mercado brasileño de placa de acero en rollo elaborada por AHMSA con base en el estudio de mercado realizado por Setepla.
- J. Descripción de la metodología y datos utilizados por AHMSA para calcular su capacidad instalada de laminación en caliente.
- K. Metodología utilizada para las proyecciones del costo operativo de placa de acero en rollo.
- L. Comparación regional de la curva mundial de costos en dólares por tonelada realizada por AHMSA con base en información del WSD.
- M. Base de datos utilizada para la estimación del CNA de placa de acero en rollo.
- N. Datos sobre la subvaloración de las exportaciones rusas de placa de acero en rollo de 2007 a 2011, con proyecciones para 2012 y 2013.
- O. Información de las exportaciones de Rusia, por subpartida arancelaria, de enero de 2006 a marzo de 2011.
- P. Estadísticas de producción de mineral de hierro en Brasil para 2010 realizado por la consultora J.P. Morgan.
- Q. Impresión de una comunicación vía correo electrónico sobre las fuentes de donde la CANACERO obtuvo la información suministrada a AHMSA relativa a las importaciones de placa de acero en rollo.
- R. Notas complementarias a la información financiera para el primer trimestre de 2011 extraídas del informe que AHMSA presenta ante la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.
- S. Artículo titulado "Verdades y Consecuencias #63" del 26 de agosto de 2011 que trata sobre el crecimiento económico mundial y la baja en los precios del mineral de hierro, realizado por WSD.
- T. Copia de los siguientes documentos:
 - a. Guía rápida sobre como utilizar el Sistema de Información al Comercio del ISSB.
 - b. Resolución por la que Indonesia impone derechos antidumping en contra de las importaciones de lámina rodada en caliente de China, India, Rusia, Taiwán y Tailandia del 28 de febrero de 2008.
 - c. Resolución del Departamento de Comercio de Estados Unidos mediante la cual revoca los derechos antidumping en contra de los productos laminados en caliente de Brasil, publicada en el Federal Register Vol. 76, No.119 del 21 de junio de 2011.
 - d. Steel Statistical Yearbook de 2011 realizado por la WSA con la producción de mineral de hierro en Rusia de 2001 a 2010.

2. Exportador

27. El 23 de agosto de 2011 se requirió a Severstal presentar la traducción de algunos documentos, proporcionar la fuente de algunas pruebas e información diversa del país exportador como la capacidad instalada, los inventarios, valor y volumen de las exportaciones, entre otros.

28. El 6 de septiembre de 2011 Severstal presentó una respuesta parcial al requerimiento de información, asimismo, solicitó una prórroga para complementar su respuesta, misma que le fue otorgada, sin embargo, no presentó la información faltante.

3. Requerimientos a no partes

29. El 23 de agosto de 2011 se requirió a la CANACERO para que proporcionara el volumen total de la producción nacional de placa de acero en rollo y el que le corresponde a cada empresa fabricante de dicho producto; así como la metodología que se utilizó para la elaboración del cuadro "Pronósticos del CNA". El 25 de agosto de 2011 presentó su respuesta.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

30. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia; 5 fracción VII, 57 fracción I, 67 y 68 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); y 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

31. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección a la información confidencial y acceso a ésta

32. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

33. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el artículo 82 de la LCE. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

34. La exportadora rusa Severstal no presentó información sobre el apartado de discriminación de precios del formulario oficial de investigación. Argumentó que en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no exportó a México placa de acero en rollo. Sobre las características de la economía rusa o sobre la determinación del valor normal la exportadora no presentó información o argumento alguno.

35. Ningún importador, ni el gobierno del país investigado aportó pruebas o elementos para el análisis de dumping; no obstante que la Secretaría dio amplia oportunidad para que lo hicieran. Por lo que la Secretaría procedió hacer el análisis con la información disponible de conformidad con los artículos 54 y 64 de la LCE.

1. Precio de exportación**a. Cálculo del precio de exportación**

36. La Secretaría solicitó a la Dirección General de Comercio Exterior de esta dependencia el listado de importaciones totales realizadas durante el periodo investigado por las tres fracciones arancelarias y constató que durante el periodo objeto de revisión no se realizaron importaciones de placa de acero en rollo originarias de Rusia. En consecuencia, la producción nacional propuso estimar el precio de exportación con base en el precio de las exportaciones rusas a terceros mercados por las subpartidas 7208.10, 7208.25 y 7208.37, en el periodo objeto del presente procedimiento con la finalidad de demostrar que Rusia mantiene una práctica de discriminación de precios en sus exportaciones; obtuvo esta información de la publicación ISSB. La Secretaría aceptó la propuesta.

37. El cálculo del precio de exportación de Rusia a terceros mercados corresponde a un precio promedio ponderado en dólares por tonelada, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

b. Ajustes al precio de exportación

38. Los precios de exportación se encuentran al nivel de comercio FOB puerto de embarque, por lo que deben ajustarse por flete terrestre a fin de llevarlos a nivel Ex Works.

39. AHMSA y Ternium afirman que no les fue posible allegarse de información "apropiada" de los costos de ferrocarril o camión para transportar productos de acero en Rusia, ya que los ferrocarriles rusos, en su totalidad, son propiedad del Estado y, según argumentan, esto repercute en el establecimiento de tarifas distorsionadas que impactaría la magnitud del ajuste. Presentaron la publicación de la empresa "Russian Railways" en su página de Internet que señala que la empresa transportista es propiedad del Estado.

40. Por ello, y a fin de obtener un parámetro equivalente, la producción nacional proporcionó referencias de los costos de transportación terrestre de placa de acero en rollo a partir de información del país sustituto que se seleccionó para el cálculo del valor normal. Sin embargo, la Secretaría rechazó este ajuste.

Los ajustes al precio de exportación deben ser los que correspondan al país de origen de la mercancía investigada, porque son los que efectivamente se incurrieron y los que habría que hacer para llevar la mercancía investigada al mismo nivel (normalmente Ex Works) para propósitos de la comparación, siendo que se trata de comparar el precio al que efectivamente se vende la mercancía para exportación, con el precio "normal" de mercado.

2. Valor normal

a. Estatus de economía centralmente planificada

41. La LCE dispone en su artículo 33 que, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél. Define economía centralmente planificada como aquélla que, salvo prueba en contrario, no refleja principios de mercado. En consecuencia, en virtud de que la Secretaría consideró a Rusia como una economía centralmente planificada en la Resolución Final y en las resoluciones señaladas en los puntos 3 y 4 de la presente Resolución, se requiere "prueba en contrario" para poder utilizar los precios en el país investigado para efecto de calcular el valor normal.

42. En esta etapa, sin embargo, Severstal no presentó las pruebas que demostraran que Rusia es una economía de mercado. Asimismo, no comparecieron ni el gobierno ruso, ni importadores, ni otros exportadores, por lo que la Secretaría no contó con argumentos que refutaran la determinación establecida en la Resolución Final y en los dos exámenes subsecuentes, ni los argumentos de los productores nacionales, en consecuencia, confirma la metodología de país sustituto para efectos de este procedimiento.

b. Selección del país sustituto

43. AHMSA y Ternium indicaron que en la investigación original, la Secretaría determinó a Estados Unidos como país sustituto, pero de acuerdo con las circunstancias económicas actuales, consideran que Brasil es el que se adecúa mejor a Rusia en cuanto a los factores económicos y de producción de la mercancía objeto de este procedimiento. La producción nacional no proporcionó información y datos para Estados Unidos. Presentaron como argumentos y pruebas para demostrar que Brasil es el país sustituto razonable las señaladas en el punto 19, inciso O de la presente Resolución.

44. En particular, la Secretaría analizó la información proporcionada por la producción nacional, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE y a partir de los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo, la Secretaría determina que Brasil es un país sustituto razonable de Rusia, por las siguientes razones:

- a. el gobierno brasileño no interfiere en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento del insumo de la industria siderúrgica, que se rige por principios de mercado;
- b. Brasil y Rusia tienen escalas de producción similares y ello asegura que la productividad, los costos y economías de escalas también lo sean;
- c. tienen un desarrollo económico comparable y un potencial similar de desarrollo de acuerdo con el reporte "Dreaming with BRICs: The Path to 2050" del Banco Goldman Sachs. Ambos países se ubican dentro del grupo de economías de ingresos medios altos, según la clasificación del Banco Mundial;
- d. en los últimos años, Brasil y Rusia han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto del PIB como en su participación en el comercio;
- e. ocuparon el sexto y séptimo lugar en cuanto a niveles de consumo de placa de acero en rollo, siendo Brasil, la economía en desarrollo que más se equipara con Rusia en este rubro, se sustenta con una base de las estadísticas del CRU, a nivel mundial, en 2010;
- f. el proceso de producción es similar en Brasil y Rusia. De acuerdo con datos del Statistical Yearbook 2010, Brasil y Rusia utilizan principalmente el método de BOF, y
- g. los dos países son productores de los principales insumos, mineral de hierro y carbón mineral, según la WSA y el British Petroleum de junio de 2011.

45. Por lo anterior, se concluye que los precios internos en Brasil del producto objeto de este procedimiento son una aproximación razonable a los que podría tener la placa de acero en rollo cuando se destina al consumo interno en Rusia, si éste tuviera una economía de mercado.

c. Precios en el mercado interno del país sustituto

46. Para documentar el valor normal en Brasil, AHMSA y Ternium presentaron un estudio de mercado que realizó la empresa consultora especializada Setepla, en el que se incluyen referencias de precios para el consumo en el mercado de Brasil de placa en rollo para cada uno de los meses del periodo objeto de este procedimiento. Los precios se encuentran a nivel Ex Works y señalaron que no requieren ser ajustados.

47. Los precios en el mercado interno de Brasil corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales. Conforme a datos de costos de producción de productos laminados planos que se incluyen en el estudio de mercado, la Secretaría comparó el precio doméstico contra el costo de producción y observó que se encuentra por arriba del costo.

48. La Secretaría aceptó las referencias de precios de la producción nacional, ya que cumplen con los artículos 31 y 33 de la LCE y 48 del RLCE. Calculó un precio promedio ponderado para la placa de acero en rollo, en reales por tonelada métrica, al dividir el valor total de ventas entre el volumen total en toneladas, de conformidad con el artículo 40 del RLCE. Para convertir el precio a dólares, se aplicó el tipo de cambio promedio del periodo. Las estadísticas del tipo de cambio se obtuvieron del Banco Central de Brasil.

3. Margen de discriminación de precios

49. La Secretaría no contó con información específica sobre precios que le permitiera actualizar el margen de discriminación de precios para el producto objeto de la revisión. Sin embargo, con base en la información disponible y de los hechos de que se tiene conocimiento, de conformidad con los artículos 54 y 64 de la LCE, la Secretaría pudo constatar que las exportaciones de Rusia mantienen una conducta discriminatoria de precios en sus exportaciones. En consecuencia, la Secretaría determina continuar con el procedimiento sin modificar la cuota compensatoria vigente. En la siguiente etapa del procedimiento las partes podrán presentar mayores elementos en defensa de sus intereses.

50. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 57 fracción I, 67 y 68 de la LCE; 99 del RLCE; se emite la siguiente

RESOLUCION

51. Continúa el procedimiento administrativo de revisión y se mantiene la cuota compensatoria de 29.30% impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia. Esta mercancía se clasifica en la fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE.

52. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

53. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor de aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

54. Con fundamento en los artículos 65 de la LCE y 102 del RLCE, los interesados que importen la mercancía objeto de revisión podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda en alguna de las formas previstas en el CFF.

55. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta Resolución deben pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligadas al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Rusia. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

56. Se concede un plazo de 30 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF para que las partes interesadas comparecientes presenten los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 164 párrafo tercero del RLCE. El plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

57. La presentación de los argumentos y las pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030 en México, D.F. en original y tres copias, más una para su acuse de recibo.

58. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

59. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

60. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 13 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.